ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-010-2025

Objeto: 4-197 SA Realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad.

Una vez resueltas las observaciones presentadas a la invitación pública definitiva en el marco la **IPMC-010-2025** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procede a emitir la presente **adenda** por la cual se modifican los documentos del proceso en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la invitación publica, el cual quedará así:

Profesional	Perfil mínimo requerido
Un (1) profesional en ingeniería eléctrica, electromecánica, electrónica, mecánico o energía.	• Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en auditorias energéticas y/o auditoria en eficiencia energética en sector oficial industrial, residencial, transporte o servicios • Certificado como: Auditor interno en sistemas de gestión de la energía NTC ISO 50001 y/o 50002. • Matrícula profesional vigente.
Un (1) técnico o tecnólogo en electricidad, electromecánico	Con experiencia de seis (6) meses relacionada con actividades eléctricas, auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética. Para el caso de los técnicos eléctricos o electromecánicos o afines deberá aportar matrícula Profesional expedida por el CONTE (comité nacional de técnicos Electricistas clase T2 o T3 o T4 o T5.) Para el caso de los tecnólogos eléctricos o electromecánicos o afines con la electrotecnia aportar matricula profesional expedida por CONALTEL (Consejo Profesional de Tecnólogos en Electricidad) Nota: Para acreditar este perfil, será válido la presentación personal con homologación como técnico o tecnólogo en electricidad que cuente con tarjeta CONTE o CONATEL y que cumpla con la experiencia solicitada.

SEGUNDO: **MODIFICAR** el FORMATO NO. 2 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, considerando la actualización del numeral 2.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de la invitación publica que se señala en el numeral anterior.

TERCERO: **MODIFICAR** el FORMATO No. 1 - CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, considerando la ampliación del numeral 3.1 ACTIVIDADES DE MEDICIONES en relación con la cantidad mínima de puntos de medición, estableciéndose así:

Cantidad mínima de puntos de medición

EDIFICIO PRINCIPAL		
Zona	**Punto de medición**	**Cantidad**
Piso -2	Tablero general de distribución	1
	Tableros eléctricos	4
	Transferencias automáticas/manuales	3
Piso -1	Tableros eléctricos	4
Piso 1 (ala A) Piso 1 (ala B)	Tableros eléctricos	4 6
Garitas de seguridad	Tableros eléctricos	3
Piso 2	Tableros eléctricos	2
Piso 3	Tableros eléctricos	4
Piso 4	Tableros eléctricos	2
Piso 5 Terraza	Tableros eléctricos	2 2

EDIFICIO ANEXO		
Zona	**Punto de medición**	**Cantidad**
Piso -1	Tableros eléctricos	4
Piso 1	Tableros eléctricos	2
Piso 2	Tableros eléctricos	2
Piso 3	Tableros eléctricos	2
Piso 4	Tableros eléctricos	2

Adicionalmente, en cada piso deben medir las acometidas principales determinando cargas totales y verificando la distribución por circuitos en breakers.

Los aspectos no modificados mediante la presente Adenda, se mantendrán vigentes salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en el presente documento.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 1.**15 CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS,** de la Invitación Pública, el cual quedará así:

1.15CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

1. *El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública y la pena principal y/o accesoria siga vigente.*
2. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente o naturales incapaces para obligarse.*
3. *Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.*
4. *Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.*
5. *Cuando el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.*
6. *Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.*
7. *Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y la oferta económica, no cumple con lo requerido en la Invitación publica y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*
8. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.*
9. *Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.*
10. *La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.*
11. *En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.*

12. *En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el (los) formato (s) de propuesta económica.*
13. *Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.*
14. *Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto establecido (aspecto evaluable) para el presente proceso de selección.*
15. *Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el (los) formato (s) de oferta económica*
16. *Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítem no requerido.*
17. *Cuando se presente el mismo profesional del equipo técnico en diferentes ofertas.*
18. *Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso.*

CUARTO: INCLUIR el Anexo No. 12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DESEMPATE, que se menciona en el numeral 1.19 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE causal No. 3 como Formato No. 9, con el fin de acreditar la vinculación del personal con discapacidad.

QUINTO: Hace parte de la presente Adenda el documento denominado **"10.1. Formatos - Anexos IPMC-010-2025"** que contiene los ajustes y modificaciones incorporados a los documentos del proceso.

Los aspectos no modificados mediante la presente Adenda se mantendrán vigentes salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en el presente documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE EXPEDIDO POR LA ENTIDAD, MEDIANTE SU ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.